

Constancia: Le informo señor Juez, que la parte demandada **BEATRIZ EUGENIA ZAPTA RODRIGUEZ**, se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, -hoy Ley 2213 de 2022-, desde el 21 de febrero de 2023, según la información certificada por la empresa de mensajería-Enviamos-, visible en anexo digital N°011, 012 -C01. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que la demandada hubiera contestado la demanda.



Mariana Florez Guerra

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Ocho (8) de mayo de dos mil veintitres (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	AMPARO DE LA CRUZ GIL MARÍN CC N°32.466.574
Demandado	BEATRIZ EUGENIA ZAPTA RODRIGUEZ CC N°43.551.231
Radicado:	No.05001-40-03-014-2021-00518-00
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	N°928

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de **AMPARO DE LA CRUZ GIL MARÍN** con **CC N°32.466.574**, en contra de **BEATRIZ EUGENIA ZAPTA RODRIGUEZ** con **CC N°43.551.231**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2022. (C1- PDF 009)

SEGUNDO. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$212.000

CUARTO. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

QUINTO. Ejecutoriada la presente providencia, se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que conozcan del trámite posterior a esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86a03816077971aec1a0d46d26cff2f00f7cbacebdc47a5a48d88eb4cc84d55**

Documento generado en 08/05/2023 11:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>